27/05/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El abogado puede repercutir el IVA a su cliente, aunque no conste en la hoja de encargo

La Dirección General de Tributos ha declarado en su consulta vinculante de 25 de febrero de 2021 que, en aquellos casos en los que cliente y abogado no hayan acordado de forma expresa en la hoja de encargo que el precio pactado por un operación gravada por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluya la cuota devengada por el mismo, con carácter general deberá entenderse que dicha cuota **no se encuentra incluida** en el mencionado precio cuando el sujeto pasivo pueda repercutir conforme a derecho la cuota impositiva al destinatario de la operación.

Recuerda la resolución que el IVA "es un impuesto sobre el consumo que debe soportar el consumidor final siendo el sujeto pasivo un **mero intermediario** entre la Administración Tributaria y dicho consumidor a efectos de la recaudación del mencionado tributo".

Cuestión planteada

Según se desprende la descripción de hechos, la consultante prestó sus servicios profesionales de abogacía a una cliente en relación con un procedimiento judicial.

En la t ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF